



REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE PROGRAMAS DSM

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, PROYECTO "SEGURIDAD INTEGRAL CESFAM ROSARIO CORVALÁN – MUNICIPALIDAD DE CALDERA" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA -DIRECCIÓN DE SALUD DE MUNICIPAL-.

CALDERA,

04 OCT 2023

VISTOS: Convenio programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal de fecha 04 de septiembre de 2023, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y la I. Municipalidad de Caldera; Resolución Exenta N°2217, de fecha 01 de septiembre de 2023, del Servicio de Salud Atacama que aprueba convenio programa apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria; Decreto N° 5300 con fecha 21 de diciembre de 2016, que establece delegación de facultades de la Sra. Alcaldesa al Director de Salud Municipal o quien lo subrogue; Decreto Alcaldicio N°122 de fecha 11 de enero de 2023, que establece subrogancia del Director de Salud Municipal; La Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución 07/2019 de la Contraloría General de la Republica; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades, con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, contando además para ello con sus servicios traspasados. Así, el Departamento de Salud Municipal de Caldera –servicio traspasado– tiene por misión contribuir con la participación de la comunidad a mejorar la calidad de vida de la comuna a través de acciones de promoción, prevención y protección, brindando una atención de salud integral a las personas, familias, y comunidad.

2.- Por su parte, el Servicio de Salud Atacama es un organismo estatal, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.



REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE PROGRAMAS DSM

El Servicio de Salud Atacama, depende del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la vigilancia ministerial en su funcionamiento, y a cuyas políticas, normas y planes generales está sujeto en el ejercicio de sus actividades, en la forma y condiciones que determina la ley.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el “Programa de Apoyo a la gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la atención primaria, orientadas a la mejoría de calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción usuaria.

4.- Que, con fecha 04 de septiembre de 2023, se suscribe y formaliza convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de Caldera y el Servicio de Salud Atacama, acordando que, en razón de sus respectivas atribuciones, objetivos y fines, establecidos en la Constitución Política de la República de Chile y la legislación vigente. En virtud de dicho convenio el Servicio de Salud Atacama, se obliga a asignar a este municipio la suma única y total expresada en el anexo técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de estrategias señaladas dicho documento, y de esta forma llevar a cabo proyecto de seguridad integral CESFAM Rosario Corvalán Caldera por este municipio.

5.- La necesidad de formalizar el presente convenio programa, mediante el presente acto administrativo. –

DECRETO Int. N° 430 N° 3037 /

1.- **APRUÉBESE**, en cada una de sus partes convenio programa suscrito con fecha 04 de septiembre de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.300-6, representado por su Director **BERNARDO VILLABLANCA LLANOS**, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5° piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el “Servicio”, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario No 69.030.300-0, representada por su Directora (S) de Salud Municipal doña **ADELINDA VERGARA GODOY**, según se acreditara, cédula de identidad N° _____ ambos domiciliados en calle Cousiño N°395, comuna de Caldera, en adelante la “Municipalidad”, cuyo texto es el siguiente:



REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE PROGRAMAS DSM

diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, se aprobó el “Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal”, cuyo propósito es contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y satisfacción usuaria, cuyo texto es parte integrante del presente convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única expresada en el Anexo Técnico del presente convenio, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente “MINSAL”, conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de



REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE PROGRAMAS DSM

tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados a la cuenta **"Otros Fondos en Administración de años anteriores"** del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.



REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
UNIDAD DE PROGRAMAS DSM

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de **Bernardo Villablanca LLanos** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Afecto N°17 de 27/06/2023** del Ministerio de Salud y la de doña **Adelinda Vergara Godoy** para representar a la Municipalidad consta en **Decreto de Delegación de Facultades N°5.300 de 21/12/2016** y **Decreto de Subrogancia N°122 de 11/01/2023**, ambos de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

2. La Dirección de salud Municipal, tomará todas las providencias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Remítase copia del presente decreto al Señor Secretario Municipal, a fin de que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE



ADELINDA VERGARA GODOY
DIRECTORA (S) DE SALUD MUNICIPAL
"Por delegación de facultades"



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: D.S.M., Enc. Unidad Programas DSM, Secretaria Municipal
AVG/WWG/PSM/pgm